y que entre el dicho no a ynguna parte
mi clerigo cualquier del lo ado de
Vncazilla en que sea la cerrada
y subrelleuera que esta vida para que diga misa
administre los sacramentos en cuanto de
necesidad mi muerte si dios en esta cansaina
obiere y en caso al contrario de estar a sano
mi defunto —

Asimismo a de tener y tuviere cuidado
que ayan de estar en esta cansaina notarios
y escribanos de los lugares de Mistelicerin
Cadenas y Almancelal y que se cumpla
los reyes y los ordenanzas y tubo de cada
Publicos y los de la Cancilleria Ecclesiastica
y no obstante a dicha ordenanza y que no
que no haya y no cualquiera que se
mi suficiente y sabran ni sagan ningun
maltratamiento en esta los dichos
comunes conforme

Y Legaran en esta cansaina a ayan de
que a de estar en el dicho casi
arrasada y juntamente en el campo a el año
que fue quatrocientos y ochenta y tres años

Y no sagan que a de aver en esta cansaina
mas de cien vecinos

Y no sifaro y los arambles que a de aver
en esta cansaina a cada uno se saga
dos de mas de cien vecinos en